



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020
Ejecutivo N° 2019-1486

Visto el escrito que antecede se le advierte a la memorialista que la misma no es procedente, toda vez que no se logra demostrar que la cuenta n.º21968752778 de Bancolombia S.A., actualmente se encuentra embargada por la orden impartida por este Despacho.

Asimismo, tenga en cuenta que en el proveído adiado 13 de noviembre de 2019 (fl. 4 c.2.), se hace alusión a que la medida cautelar de embargo no procederá cuando los recursos afectados se encuentren inmersos dentro de la excepción que establece el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015 (inembargabilidad de los recursos públicos que financian la salud).

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 37 hoy
9 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellow rectangular background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario